



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Con fundamento en el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 5, fracciones III, IV, VI, 33, fracción III y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; al artículo 12, inciso a), del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual Federal, al artículo 11, fracción I, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Chiapas, al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, al Código de Conducta de la Secretaría, y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No discriminación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección imponen a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), son los tratados internacionales más importantes suscritos por el Estado Mexicano, los cuales garantizan los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, prevé el establecimiento de medidas para su cumplimiento, mismas que deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Esta ley, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de Hostigamiento Sexual y de Acoso Sexual como una forma de violencia, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidades en materia administrativa incumplimiento de dicho ordenamiento.

Así también, en el artículo 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual, deberán promover condiciones de trabajo que eviten el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

Así mismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo primero, establece que, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, es importante tener presente que las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas que atentan con el derecho a la igualdad, el primero hacia las personas con las que se tiene una relación de subordinación con motivo del empleo, y el segundo en un ejercicio indebido de poder, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Que, el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, rige la conducta de los servidores públicos adscritos las dependencias; entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Estado; estableciendo los principios de observancia general de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

En este sentido, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, surge como un mecanismo en el cual el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés, actúe para prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, garantizando el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público. Esta guía de actuación, establece en el numeral 11, como acción específica de prevención al pronunciamiento de "Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual", siendo emitido por la persona titular de la dependencia o entidad de la administración pública, teniendo por objeto disuadir dichas conductas a través de su detección oportuna, logrando así que los servidores públicos se abstengan en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas descritas en la Regla de integridad de Comportamiento Digno.

En este orden de ideas, resulta necesario impulsar acciones tendientes a recuperar los principios éticos en las instituciones públicas, como un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas, con el firme compromiso para adoptar políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL”.

La Mtra. Anakaren Gómez Zuart, Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA, frente al hostigamiento sexual y al acoso sexual, incluyendo cualquier forma de violencia contra las mujeres, en

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

presencia de las CC. C.P. Laura Patricia Rojas Quintero, Coordinadora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y la C.P. Patricia Guadalupe Morales Alfonzo, Directora de Recursos Humanos y Organización y Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género, quienes reafirman el compromiso de erradicar estas conductas inaceptables desde su diario y cotidiano que hacer institucional empezando por casa, tomando en consideración los siguientes elementos:

I.- COMPROMISO CERO TOLERANCIA.

En el presente pronunciamiento, expresamos nuestro compromiso de "Cero Tolerancia" frente a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres y hombres. Estas conductas atentan contra la dignidad e integridad de las personas, por tal motivo serán atendidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría y canalizadas al área correspondiente para su atención debida, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Es importante hacer de conocimiento al personal de esta Secretaría que, la comisión de dichas conductas se encuentra tipificada en los artículos 237 y 238 BIS, del Código Penal para el Estado de Chiapas, como delitos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

II.- COMPROMISO PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, manifiesta su compromiso de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de cualquier forma de violencia contra las personas servidoras públicas de esta Secretaría, cumpliendo con todas las medidas administrativas necesarias conforme al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

III.- DEFINICIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

El artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, de la siguiente manera:

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

ACOSO SEXUAL: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IV.- CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO DIGNO E INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

En La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, quedan prohibidas, las conductas que vulneran la Regla de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, previsto por el artículo 33, del Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que de forma enunciativa más no limitativa se enlistan:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VIII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

- IX. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XVI. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVII. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVIII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

V.- MECANISMOS DE DENUNCIA Y ATENCIÓN.

Si eres víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier forma de violencia de índole sexual, podrás acudir ante cualquiera de las siguientes instancias:

- a) Consejeros.
- b) Comité.
- c) Órgano Interno de Control.

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Cualquier persona podrá presentar una denuncia al CEPCI de la Secretaría, y en la atención y determinación de las mismas, se garantizará la confidencialidad de los nombres de las personas involucradas y los hechos, así como datos identificables a personas ajenas al asunto, las cuales podrán presentarse:

- Mediante escrito dirigido al CEPCI, a través del buzón.
- Cuando la persona denunciante no tenga las condiciones de hacerlo por escrito, podrá realizarlo verbalmente con la Secretaría Ejecutiva, persona consejera o asesora.
- Para cualquier duda o consulta de una queja o denuncia, podrá hacerlo acudiendo personalmente a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de esta Secretaría.

Por las acciones antes señaladas expresamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de las personas, asumiendo el compromiso de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y dignidad, que deben regir al servicio público.

Para conocer el directorio de las personas consejeras y consejeros consulta la liga: <https://www.seinfra.chiapas.gob.mx/integridad-publica-consejeras.php>.

VI.- COMPROMISO RESPECTO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, refrenda su compromiso de interpretar y aplicar el protocolo con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos en el numeral 7, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se señala que se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- I. Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- II. Perspectiva de género.
- III. Acceso a la justicia.
- IV. Pro persona.
- V. Confidencialidad.
- VI. Presunción de inocencia.
- VII. Respeto, protección y garantía de la dignidad.

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

VII.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

En esta institución pública tenemos la convicción de actuar dentro del marco jurídico aplicable en la materia, a fin de que todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduzca de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, por ello nos comprometemos a capacitar a las personas servidoras públicas en temas para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y acoso laboral; difundir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres y los hombres; y todas aquellas que permitan que las personas servidoras públicas adopten la postura institucional y ética de "Cero Tolerancia" al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como a toda forma de violencia contra las mujeres y a los hombres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

VIII.- EXHORTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIAPAS, PARA SUMARSE AL COMPROMISO DE "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

Es importante que en esta Secretaría se fomenten principios, valores y reglas de integridad, que permeen no sólo en lo laboral, sino además en las actividades diarias, en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar la ideología de las personas servidoras públicas, en beneficio de crear un nuevo servicio público, con un enfoque libre de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier tipo de violencia, fomentando así un sano clima laboral y un ambiente de respeto.

Por lo anterior, se exhorta al personal de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**, para fortalecer nuestras funciones en el servicio público.

Se les invita a difundir y en su caso denunciar cualquier acto que atente contra la integridad de las personas por conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; asimismo, fomentar los principios de igualdad y de no discriminación.

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente pronunciamiento entrará en vigor, el mismo día de su suscripción.

SEGUNDO: Publíquese este pronunciamiento en la página de la Secretaría.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los **nueve (09) días del mes de marzo de (2026) dos mil veintiséis.**- Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, **Mtra. Anakaren Gómez Zuart**, Secretaria. - Firma.

Mtra. Anakaren Gómez Zuart.
Secretaria de Infraestructura.

TESTIGOS DE HONOR.

C.P. Laura Patricia Rojas Quintero.
Coordinadora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

C.P. Patricia Guadalupe Morales Alfonso.
Directora de Recursos Humanos y Organización y Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL" DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE CHIAPAS, A 09 DE MARZO DEL AÑO 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.-----

Unidad administrativa edificio "A", Col. Maya.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010



**INTEGRIDAD
PÚBLICA**